

**RESOLUCIÓN No. 0893 DE 2024**  
**23 MAY. 2024**

*“Por la cual se designa un funcionario Ad-Hoc para sustanciar algunos procesos administrativos sancionatorios contractuales”*

**LA MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo, 209 y 211 de la Constitución, los artículos 9 y 59 de la Ley 489 de 1998, la Ley 2162 de 2021, los Decretos 1449 de 2022, en atención a los siguientes

**CONSIDERANDOS,**

Que los artículos 209 y 211 de la Constitución Política establecen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, en aras de permitir a las entidades públicas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos y/o en otras autoridades.

Que el Convención Americana sobre Derechos Humanos (pacto de San José) en su artículo 8º establece las garantías judiciales; siendo importante destacar lo estipulado en el numeral 1 del referido artículo, así: *“Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.”*

Que el artículo 29 de la Constitución Política consagra que *“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”*.

Que, con el objetivo de lograr los fines de la contratación estatal, la Ley 80 de 1993 estableció como derechos y deberes de las entidades estatales, el exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, al igual que adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

Que la Ley 2162 de 2021 dispone en su artículo 3º que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación es un organismo del sector central de la rama ejecutiva en el orden nacional, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo.

Que el Decreto 1449 de 2022, dispone en su artículo 7º como función del despacho de la Señora Ministra, entre otras, la siguiente: *“19. Ordenar los gastos y suscribir como representante legal los actos, convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades que se requieran para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas.”*

RESOLUCIÓN No. 0893 DE 2024

Que, mediante el párrafo segundo del artículo 6° de la Resolución 2372 del 16 de noviembre de 2021, el despacho de esta Cartera Ministerial delegó la función de adelantar los procesos sancionatorios contractuales a la Secretaría General.

Que, a su vez, La Secretaría General, adelanta la supervisión de los contratos que le sean asignados de acuerdo con las atribuciones otorgadas para el efecto en el Capítulo III artículo 8, y el artículo 6 de la Resolución 2372 ya mencionada.

Que, la Secretaría General de esta cartera Ministerial, ha evidenciado el incumplimiento de algunas de las obligaciones parciales acordadas en los contratos sobre los cuales ejerce la supervisión, razón por la cual en ejercicio de supervisión le asiste el deber de presentar el informe de presunto incumplimiento contractual que sustenta la actuación administrativa para declarar los incumplimientos contractuales, imponer sanciones y establecer multas, descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Que, todas las actuaciones judiciales y administrativas se encuentran irradiadas por el derecho fundamental al debido proceso y los principios de legalidad, imparcialidad, independencia y cosa juzgada, los cuales constituyen los medios para que se cumpla con dicha garantía fundamental.

Que el principio de imparcialidad, según la jurisprudencia constitucional, comprende dos dimensiones, a saber: *"i) subjetiva, es decir, "la probidad del juez, de manera que éste no se incline intencionadamente para favorecer o perjudicar a alguno de los sujetos procesales, o hacia uno de los aspectos en debate, debiendo declararse impedido, o ser recusado, si se encuentra dentro de cualquiera de las causales previstas al efecto"; y ii) objetiva, "esto es, sin contacto anterior con el thema decidendi, 'de modo que se ofrezcan las garantías suficientes, desde un punto de vista funcional y orgánico, para excluir cualquier duda razonable al respecto'"*<sup>1</sup>.

Que, por lo anterior, se considera necesario, en aras de dar aplicación al principio de imparcialidad para la realización de actuaciones administrativas de corte jurisdiccional, entendido como una de las garantías que hacen parte del derecho al debido proceso, principio fundamental de rango constitucional<sup>2</sup>, en virtud del cual la imparcialidad del funcionario que ejerce la función sustanciadora de los procedimientos administrativos sancionatorios "(...) implica que sus integrantes no tengan un interés directo, una posición tomada, una preferencia por alguna de las partes y que no se encuentren involucrados en la controversia."<sup>3</sup>.

Que, en consecuencia, se procede a designar como funcionario Ad-Hoc, para que adelante los procedimientos administrativos sancionatorios contractuales, al Asesor código 1020 grado 10, de la planta de personal del Ministerio.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Designar como funcionario Ad-hoc al servidor público **ANDRÉS FABIAN GÓNZALEZ RODAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.013.622.135, quien ostenta el empleo de **Asesor código 1020 grado 10**, de la planta de personal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y quien es abogado

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia SU-174 de 2021.

<sup>2</sup> La Corte Constitucional se ha referido a estos instrumentos internacionales como parte de la garantía constitucional de imparcialidad en las sentencias C-762/09, C-095/03, C-881/11, SU-712/13, así como en el auto A-169/09.

<sup>3</sup> Teniendo en cuenta que la Convención hace parte del bloque de constitucionalidad, en virtud de lo previsto en el artículo 93-2 de la Constitución, según el cual, los derechos y deberes constitucionales deben ser interpretados "de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia". Ver, entre otras, Sentencia SU-712 de 2013. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.

**RESOLUCIÓN No. 0893 DE 2024**

de profesión, para que surta los procedimientos administrativos sancionatorios contractuales, en los casos en los cuales la Secretaría General del Ministerio en ejercicio de la supervisión evidencia el incumplimiento de las obligaciones contractuales, con las mismas atribuciones y competencias otorgadas al funcionario delegado para conocer de dichos procesos administrativos sancionatorios, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese y publíquese en página web la presente resolución a través de la Secretaría General del Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación.


La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 23 MAY 2024



**ANGELA YESENIA OLAYA REQUENE**  
Ministra de Ciencia Tecnología e Innovación

Proyectó: Zully Edith Ávila Rodríguez-Contratista. Secretaría General 

Revisó: Diego Alejandro Restrepo Ramírez- Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Julián Alejandro Cruz Alarcón- Abogado Contratista 

Revisó: Ricardo Andrés Oviedo León- Secretario General Encargado 

Revisó: Carolina Iguarán Peña-Contratista Dirección Administrativa y Financiera 